

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. DE-013-18

### QUE ORDENA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DEL INDOTEL DE LA NUEVA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA CONCESIONARIA ALTICE HISPANIOLA, S. A. LA CUAL HA PASADO A DENOMINARSE ALTICE DOMINICANA, S. A.;

Con motivo de la solicitud de cambio de denominación social de la sociedad **ALTICE HISPANIOLA, S. A.** depositada en el **INDOTEL** en fecha 19 de diciembre de 2017, El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Directora Ejecutiva, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley general de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, previa encomienda del Consejo Directivo, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

#### Antecedente.-

1. El día 13 de agosto de 1996, el Estado Dominicano debidamente representado por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones suscribió con la sociedad comercial **TRANSMISIONES & PROYECCIONES, S. A.** (actualmente **ALTICE HISPANIOLA, S. A.**), un *“Contrato de Concesión para la Operación del Servicio de Telecomunicaciones en la República Dominicana”*;
2. En fecha 19 de agosto de 2003, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 069-03 ordenó la inscripción del cambio de nombre de la sociedad **FRANCE TELECOM DOMINICANA, S. A.** (antigua **TRANSMISIONES & PROYECCIONES, S. A.**), a los fines de que en lo adelante la misma fuera registrada bajo la denominación de **ORANGE DOMINICANA, S. A.**;
3. El 11 de octubre de 2006, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 186-06, declaró adecuadas a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, las autorizaciones que para prestar u operar servicios públicos de telecomunicaciones y utilizar frecuencias del espectro radioeléctrico, que fueron otorgadas por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), a favor de la sociedad **TRANSMISIONES & PROYECCIONES, S. A.** (actualmente **ORANGE DOMINICANA, S. A.**);
4. En fecha 21 de abril de 2014, **ORANGE DOMINICANA, S. A.** solicitó el cambio de razón social a los fines de que la misma sea registrada como **ALTICE HISPANIOLA, S. A.**; en virtud de dicha solicitud, en fecha 19 de diciembre de 2016, la Dirección Ejecutiva emitió su Resolución Núm. 029-16 mediante la cual inscribió la nueva razón social de dicha sociedad;
5. Posteriormente, en fecha 19 de diciembre de 2017, la sociedad **ALTICE HISPANIOLA, S. A.** notificó al **INDOTEL** el cambio de su razón social por el de **ALTICE DOMINICANA, S. A.** remitiendo juntamente con dicha solicitud distintos documentos de naturaleza societaria-corporativa;
6. A raíz de dicha solicitud, mediante la comunicación número DE-0000146-18 de fecha 16 de enero de 2018, el **INDOTEL** le comunicó a la sociedad **ALTICE HISPANIOLA, S. A.** que era necesario el depósito de documentación adicional a los fines de continuar con la tramitación de su solicitud efectuada; posteriormente, el **INDOTEL** le reiteró dicho requerimiento mediante la comunicación No. DE-0000946-18 de fecha 11 de abril de 2018;

7. A raíz del requerimiento realizado, en fecha 8 de mayo de 2018, la sociedad **ALTICE HISPANIOLA, S. A.** procedió a depositar documentación completiva a la notificación realizada por dicha sociedad e indicada en el párrafo anterior de esta resolución;
8. En virtud de la documentación adicional completiva, en fecha 9 de mayo de 2018, el Departamento de Autorizaciones de la Dirección Técnica del **INDOTEL**, mediante informe legal No. DA-I-000059-18, indicó que con la información adicional, los requerimientos y formalidades establecidos por el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencia para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, habían sido cumplidos por la concesionaria solicitante; en consecuencia, el Departamento de Autorizaciones de la Dirección Técnica del **INDOTEL**, recomendaba a esta Dirección Ejecutiva, la inscripción de la nueva denominación social de la citada concesionaria en los registros correspondientes;
9. En ese sentido, en fecha 9 de mayo de 2018, la Dirección Técnica del **INDOTEL**, mediante Memorando No. GT-M-000179-18, tuvo a bien remitir a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** el expediente administrativo correspondiente a la notificación de actualización de documentos contentiva de cambio y/o modificación de la denominación social de la sociedad **ALTICE HISPANIOLA, S. A.** en virtud de que esta será denominada **ALTICE DOMINICANA, S. A.**; que, al respecto dicha concesionaria ha cumplido con el depósito de los requisitos legales dispuestos por la reglamentación aplicable;

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 (en lo adelante “Ley” o por su denominación completa) de fecha 27 de mayo de 1998, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones en nuestro país, en aplicación de las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, la cual establece en su artículo 147.3 que: “La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines”, por lo que a través de la precitada ley el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley y el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana (en lo adelante “Reglamento de Concesiones” o por su denominación completa), constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

**CONSIDERANDO:** Que el indicado Reglamento de Concesiones, establece en su artículo 15 una obligación de registro que recae sobre todos los titulares de Autorizaciones para operar o prestar servicios de telecomunicaciones públicos o privados en la República Dominicana, según la cual, el titular de una Autorización tendrá la obligación continua de registrar ante el **INDOTEL** cualquier cambio material de información que no requiera de la aprobación previa del **INDOTEL**, pero que pueda afectar la Autorización;

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de la obligación de registro indicada previamente, mediante comunicación recibida por el **INDOTEL** en fecha 19 de diciembre de 2017, la concesionaria de servicios públicos de telecomunicaciones **ALTICE HISPANIOLA, S. A.**, notificó al **INDOTEL** el cambio de razón social de dicha concesionaria, a los fines de que este órgano regulador inscribiese la nueva razón social de dicha

concesionaria, que en lo adelante sería denominada **ALTICE DOMINICANA, S. A.**; posteriormente, en fecha 8 de mayo de 2018, dicha solicitante procedió a depositar documentación completa a su notificación de actualización de documentos y cambio de razón social;

**CONSIDERANDO:** Que luego de las evaluaciones realizadas y documentación observada, se evidencia que mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial **ALTICE HISPANIOLA, S. A.** celebrada en fecha 17 de noviembre de 2017, se dispuso, entre otras cosas, la modificación de la denominación social de dicha sociedad a los fines de que la misma en lo adelante se denominara **ALTICE DOMINICANA, S. A.**;

**CONSIDERANDO:** Que por otro lado, es necesario indicar que el artículo 68 del supraindicado Reglamento de Concesiones dispone la creación de un Registro Nacional, que constituye una base de datos que tiene por objeto garantizar que el público tenga acceso a información relativa a las Autorizaciones otorgadas por el **INDOTEL**, y asegurar la transparencia en la labor de supervisión de las telecomunicaciones por el **INDOTEL**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 153-98; asimismo, el artículo 69.2 del referido Reglamento de Concesiones establece que dicho Registro Nacional será organizado y administrado por la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** con la colaboración de las gerencias, instancias o dependencias del órgano regulador que sean pertinentes;

**CONSIDERANDO:** Que en adición a lo anterior, el artículo 70 del mismo Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, dispone que el **INDOTEL** deberá incluir en el Registro Nacional todas las acciones formales y decisiones emitidas por esta Institución, incluyendo cualquier Autorización, aprobación o acción que requiera inscripción en el mismo, tal y como sea determinado por el **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que de la combinación de las disposiciones antes citadas, tomando en consideración que la actuación realizada por la sociedad **ALTICE HISPANIOLA, S. A.** no conllevó una de las operaciones que necesitan o requieren para su efectucción la aprobación o autorización previa de este órgano regulador conforme al artículo 28 de la Ley, y en virtud de que esta Dirección Ejecutiva es la administradora y organizadora del Registro Nacional conforme a lo supra indicado, entendemos procedente inscribir la nueva razón social de la concesionaria **ALTICE HISPANIOLA, S. A.** por el de **ALTICE DOMINICANA, S. A.** en el Registro Nacional que mantiene este órgano regulador, relativo a las autorizaciones para prestar servicios públicos de telecomunicaciones, así como en cualquier otro registro correspondiente, especialmente, los certificados de licencias del espectro radioeléctrico que hayan podido ser otorgadas a favor de dicha concesionaria;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La solicitud de actualización de información presentada por la sociedad **ALTICE HISPANIOLA, S. A.** de fecha 19 de diciembre de 2017 y sus anexos;

**VISTO:** La documentación presentada por la sociedad **ALTICE HISPANIOLA, S. A.** en fecha 8 de mayo de 2018, a los fines de completar la solicitud presentada por dicha sociedad en fecha 19 de diciembre de 2017;

**VISTO:** Los Informes Legales Nos. DA-I-000011-18 y DA-I-0000059-18, de fechas 16 de enero de 2018 y 9 de mayo de 2018, respectivamente, realizados por el Departamento de Autorizaciones de la Dirección Técnica del **INDOTEL**;

**VISTO:** El Memorando No. GT-M-000179-18, de fecha 9 de mayo de 2018 emitido por la Dirección Técnica del **INDOTEL**;

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el presente expediente correspondiente a la sociedad **ALTICE HISPANIOLA, S. A.**;

La Directora Ejecutiva del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INSCRIBIR** el cambio de razón social de la concesionaria **ALTICE HISPANIOLA, S. A.** por **ALTICE DOMINICANA, S. A.** en el Registro Nacional que mantiene el **INDOTEL**, relativo a las Autorizaciones para prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como en cualquier otro registro que corresponda;

**SEGUNDO: DISPONER** que a partir de la emisión de la presente resolución, el **INDOTEL** deberá utilizar la razón social de **ALTICE DOMINICANA, S. A.** en todas las comunicaciones, resoluciones o actos referentes a la concesionaria anteriormente denominada **ALTICE HISPANIOLA, S. A.**;

**TERCERO: ORDENAR** la notificación de copia certificada de esta resolución a la concesionaria **ALTICE DOMINICANA, S. A.** así como su publicación en el portal institucional que mantiene el **INDOTEL** en la Internet en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04 y su Reglamento de aplicación.

Así ha sido aprobada y firmada por mí, en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (09) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

Firmado:

**Katrina Naut  
Directora Ejecutiva**